



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.

RADICACION: 20001-40-03-005-2022-00096-00.

DEMANDANTE: SOCIEDAD GNECCO MORA S.A.S., NIT. 900.422.351-6.

DEMANDADO: EFRAÍN GONZÁLEZ VIZCAINO, C.C. 77.030.491.

PROVIDENCIA: REQUERIMIENTO.

#### ASUNTO A TRATAR

Encontrándose el proceso al despacho para estudiar si se cumplen los presupuestos legales para proferir decisión de seguir adelante con la ejecución, observa el estrado que obra en el expediente una solicitud de acumulación de procesos presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual se hace necesario resolver.

#### CONSIDERACIONES

En escrito del 12 de marzo de 2024<sup>1</sup>, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la acumulación del proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de EFRAÍN GONZÁLEZ VIZCAINO, en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, bajo el radicado No. 20001-41-89-001-~~2019-00178-00~~, al que cursa en este despacho judicial con el número de expediente No. 20001-40-03-005-2022-00096-00.

En vista de que respecto a la acumulación de procesos ejecutivos regulada en el artículo 464 del Código General del Proceso, se aplican las disposiciones contenidas en los artículos 149 y 150 de la misma codificación, en lo referente a la competencia y a su trámite; y resulta necesario contar con certeza sobre el estado en que se encuentra el proceso y la fecha en que fue notificado el mandamiento de pago, con el fin de determinar la procedencia de la solicitud y la competencia del juzgado que debe continuar conociendo del asunto; esta agencia judicial requerirá al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta providencia, certifique el estado en que se encuentra el proceso, la clase del crédito que se ejecuta, y la fecha en que se notificó el mandamiento de pago al demandado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, certifique el estado actual, la clase de crédito que se ejecuta y la fecha en que se notificó el mandamiento de pago al demandado, respecto del proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra EFRAÍN GONZÁLEZ VIZCAINO, Radicado No.

---

<sup>1</sup> Visible en expediente digital "14Solicitacumulardemanda".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

20001-41-89-001-2019-00178-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ca039efd8104035c3fae5149d7dccb3b50dd1874e77932777e59ae6af08573**

Documento generado en 09/05/2024 05:35:35 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**